ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8751

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

18 DE JULIO DE 2026

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5752

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Expediente: ECRC-001-2026

BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TABASCO GOBIERNO DEL PUEBLO

CIRCULAR No. 007/2026

Asunto: Contratista Inhabilitado

Villahermosa, Tabasco, 13 de julio de 2026

Titulares de las Dependencias, Órganos y Entidades, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e s.

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, y 40 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha trece de julio del año dos mil veintiséis, en el expediente número **ECRC-001/2026,** se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer:

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). -

CUENTA. - Con fecha quince de junio de dos mil veintiséis, fue emitida la resolución definitiva del expediente número **ECRC-001/2026**, radicado en esta Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la Contratista **XIMENA CÓRDOVA GONZÁLEZ,** por infringir lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigentes y 232 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; imponiéndose la sanción de **DIECIOCHO MESES DE INHABILITACIÓN**, misma que fue notificada en forma personal a la Contratista **XIMENA CÓRDOVA GONZÁLEZ,** el día **veintitrés (23) de junio del dos mil veintiséis,** por lo que se hace constar que el término legalmente concedido fue de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurrió del día

veinticuatro **(24) de junio al tres (03) de julio de dos mil veintiséis**, por lo que seguidamente esta **Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco**.

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO. - Del cómputo antes referido y en virtud que la Contratista **XIMENA CÓRDOVA GONZÁLEZ,** no interpuso el **recurso de revocación,** en contra de la resolución emitida por esta Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **se le tiene por perdido tal derecho**, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha quince de junio de dos mil veintiséis, ha **CAUSADO EJECUTORIA,** al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.- - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco[1], se ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el entendido que el plazo de **DIECIOCHO MESES** por el que fue inhabilitado la Contratista **XIMENA CÓRDOVA GONZÁLEZ, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco,** para

[1] **Artículo 81.-** La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **aun licitante o contratista cuando:**

I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas.**

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación. - - -



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fymNegYm5ty7jW48O9EaECwNCe521f3S2fj5wPE813VoxNaYEvtH2ufoGDQOflt/YZj0DqJaVVo
vD7/lxemQRPjaYg6xj8c2ck/79pLllFdF0pxnjIU6jWcj2rnzUFce2Fgmce9KsMrNeYSCoNP0Th1boT0SyGYgqbOXp62
z0VNFQZH3nYUXNFrrGNhmnlkzNiNoRZhc7cKaiZzob+Dqbcua7DqZc73d6hvhVWX5FZ6c2uYKJSWzVykE4OKtz
+F6lia4ShmHPpqcpzz0matMIaDcon+MwKTgcGLJzZHTqY42S6fT6i7s7kPyrgT+uqFphXxMOnQ+FJaxQF1Ale42FA
==